
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2101
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-253-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2024.
Fecha Resolución:	23-07-2024.
Unidad Fiscalizable:	UNIMARC PUERTO MONTT MALL PASEO COSTANERA.
Titular:	RENDIC HERMANOS S.A..
Instructor:	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
Fecha Validación:	22-08-2024 11:25:04

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: UNIMARC PUERTO MONTT MALL PASEO COSTANERA.

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-253-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 22-08-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 22-08-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 31-07-2024.

Fecha de Terminó: 14-10-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 07 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Volver al estado de cumplimiento mediante la implementación de mejoras consistentes en el recambio de equipos de frío (condensadores por unos de mejor tecnología, modelo CA3 EC-806-954-V), los cuales deberán operar dentro de las capacidades más bajas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

De manera de eliminar y/o contener los posibles efectos negativos asociados a la emisión de ruido, se proponen las siguientes medidas:

? Cambio de equipos de frío (condensadores por unos de mejor tecnología, modelo CA3 EC-806-954-V, los cuales deberán operar dentro de las capacidades más bajas.

? Una vez ejecutadas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto N°38/2011 MMA. Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que indica.

El artículo 7 de la Norma de Emisión indica que "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de

la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1". Para zona II, el valor máximo de 21 a 7 horas, es de 45 dB(A).

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cambio de condensadores de frío
Fecha de Inicio	31-07-2024
Fecha de Término	14-10-2024
Costos Estimados	\$ 56.346.540
Comentarios	<p>Comentarios: Acción consistente en cambiar los equipos de frío (condensadores), por unos de mejor tecnología, modelo CA3 EC-806-954-V, los cuales deberán operar dentro de las dos capacidades más bajas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Medios de verificación: Boletas y/o facturas compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, registro fotográfico fechado y georreferenciado de las capacidades en las cuales operan los condensadores de frío, registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta que el panel de configuración se encuentra sellado.

N° Identificador	2
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Fecha de Inicio	31-07-2024
Fecha de Término	30-09-2024
Costos Estimados	\$ 1.878.218
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	3
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Fecha de Inicio	31-07-2024
Fecha de Término	14-08-2024
Costos Incurridos	\$ 0
Comentarios	

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	31-07-2024
Fecha de Término	14-10-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	Jul	Ago	Sep	Oct
3				
1				
2				
4				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RENDIC HERMANOS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-253-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 22-08-2024 11:25:04
